

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

0001

ESCRITURA No.:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA

"LIBRESOFT S. A."

POR: 15.000,00 USD.

S.V.

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día seis de abril del año dos mil diez, ante mi la ~~Notaria~~ Trigésima Primera de este Cantón, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen: el señor Ingeniero OSCAR EDUARDO TRUJILLO IZURIETA, casado, por sus ~~propios derechos~~; el señor Ingeniero LUIS GERARDO TRUJILLO IZURIETA, casado, por sus propios derechos; el señor Ingeniero FAUSTO ROLANDO FELIX CARREÑA, casado, por sus propios derechos; y el señor Master RICARDO BLADIMIR ORTEGA ORTEGA, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles, a quienes de conocer doy fe, en virtud de las cédulas de ciudadanía que me presentan, y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste: **"SEÑOR NOTARIO: Sírvese incorporar en su protocolo de escrituras públicas de mayor cuantía una de la que aparezca el contrato de Constitución de la Compañía Anónima "LIBRESOFT S.A." PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los siguientes señores ecuatorianos: Ingeniero Oscar Eduardo Trujillo Izurieta, casado, por sus propios derechos; Ingeniero Luis Gerardo Trujillo Izurieta, casado, por sus propios derechos; Ingeniero Luis Gerardo Trujillo Izurieta, casado, por sus propios derechos; Ingeniero Luis Gerardo Trujillo Izurieta, casado, por sus propios derechos.

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 por sus propios derechos; Ingeniero Fausto Rolando Félix Carrera, casado, por sus
2 propios derechos; Master Ricardo Bladimir Ortega Ortega, casado, por sus propios
3 derechos; todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y hábiles para
4 contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y**
5 **CONSTITUCION:** Los comparecientes declaran que constituyen, por vía simultánea,
6 como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima cuya razón social es:
7 "LIBRESOFT S.A.", la misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de
8 Compañías, al Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
9 Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía"
10 "LIBRESOFT S.A." que se constituye mediante la presente escritura pública, se regirá
11 por el siguiente estatuto: **ESTATUTO: TÍTULO I. DENOMINACION, DOMICILIO,**
12 **OBJETO, DURACION, DISOLUCION, Y LIQUIDACIÓN: Artículo Uno.-**
13 **NATURALEZA Y DENOMINACION:** El nombre de la Compañía que por esta
14 escritura se constituye es "LIBRESOFT S.A.", Sociedad Anónima constituida en el
15 Ecuador que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas
16 por el presente estatuto, en los que se le designará simplemente como "La
17 Compañía". **Artículo Dos.- DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio principal en
18 el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador,
19 lugar en que se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que pueda
20 establecer agencias, sucursales, establecimientos y plantas en uno o más lugares
21 dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de
22 Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto. **Artículo Tres.-**
23 **OBJETO:** La Compañía tiene por objeto principal crear, diseñar, fabricar, investigar,
24 adaptar, y comercializar toda clase de sistemas, programas, dispositivos, proyectos,
25 productos, soluciones, servicios de procesamiento, catalogación, almacenamiento de
26 datos de carácter informático o tecnológico; podrá además comercializar, comprar,
27 vender, alquilar, permutar, importar y exportar toda clase de equipos, dispositivos,
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

0002

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 instrumentos y programas para la informática, la telefonía electrónica,
2 telecomunicaciones y afines, cable de cobre eléctrico y/o telefónico; cable coaxial,
3 cable, conectores, accesorios y equipos de fibra óptica; podrá crear, diseñar y
4 comercializar portales y páginas web; realizará además auditoría informática,
5 estudios de diseño, construcción, arquitectura, mantenimiento, fiscalización de obra
6 civil, canalización y redes telefónicas, de obras eléctricas o electrónicas, obras
7 mecánicas e industriales, torres de transmisión, sistemas de conmutación, sistemas
8 de energía y climatización bajo políticas, estrategias y directrices ambientales de
9 sostenibilidad de los ecosistemas; brindará asistencia técnica, capacitación y
10 consultorías relacionadas con la tecnología informática, especialmente con
11 herramientas de libre distribución. Podrá contratar o realizar convenios y alianzas
12 estratégicas con empresas públicas, privadas e instituciones para el cumplimiento
13 cabal del objeto social de la compañía. Podrá además realizar la representación de
14 compañías nacionales y/o extranjeras afines a su objeto, en el país o en el exterior
15 como agente, factor, representante, mandataria o comisionista en proyectos o
16 trabajos determinados. Podrá intervenir como socia o accionista en la formación o
17 constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones,
18 empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los
19 aumentos o disminuciones de capital. La compañía además podrá registrar,
20 comprar, vender y comercializar marcas y patentes informáticas o tecnológicas; y, en
21 general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**
22 **Cuatro.- MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá emprender
23 toda clase de actividades y negocios tanto civiles como mercantiles y realizar actos y
24 contratos jurídicos directa e indirectamente relacionados con los fines de la
25 Compañía. **Artículo Cinco.- PLAZO Y DURACION:** El plazo de duración de la
26 Compañía es de cincuenta (50) años a contarse desde la fecha de inscripción de su
27 Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo la Compañía

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 se extinguirá de pleno derecho a menos que los accionistas reunidos en Junta
2 General Ordinaria o Extraordinaria expresamente convocada para este efecto, o en
3 Junta General Universal, decidieren antes de la expiración del plazo, prorrogarlo de
4 conformidad con lo previsto por la Ley y este estatuto. **Artículo Seis.- DISOLUCION**

5 **Y LIQUIDACION:** La Junta General de Accionistas de la Compañía podrá acordar,
6 en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía, antes de que fenezca
7 el plazo establecido en el presente Estatuto. De igual manera la Compañía se
8 disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración, en los casos previstos por
9 la Ley. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se
10 procederá con sujeción a la Ley. **TÍTULO II. CAPITAL Y ACCIONES. Artículo**

11 **Siete.- CAPITAL:** El capital social es de QUINCE MIL dólares (15.000 USD),
12 dividido en QUINCE MIL (15.000 USD) acciones ordinarias y nominativas de un
13 DÓLAR (1 USD) de valor nominal cada una. **Artículo Ocho.- TITULOS:** Las

14 acciones constarán en títulos accionarios numerados que serán firmados por el
15 Presidente y el Gerente General de la compañía. La Compañía entregará a cada
16 accionista un certificado de aportación en el que conste el carácter de no negociable
17 y el número de las acciones que por su aporte le correspondan. **TÍTULO III. DEL**

18 **GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION. Artículo Nueve.- GOBIERNO Y**

19 **ADMINISTRACION:** La compañía será gobernada por la Junta General de
20 Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. **DE LA**

21 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo Diez.- COMPOSICION:** La Junta
22 General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y se compone de los
23 accionistas con derecho a voto o de sus mandatarios o representantes reunidos con
24 el quórum legal y en las condiciones que la ley y este estatuto exigen. **Artículo**

25 **Once.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son atribuciones y deberes de la Junta
26 General de Accionistas: a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que
27 la Ley y el presente estatuto atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

1 obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de
2 la compañía, las normas consagradas en este estatuto. c) Elegir al Presidente
3 Ejecutivo y al Gerente General, y señalarles sueldos, honorarios o cualquier otro tipo
4 de remuneración; d) Conocer el estado financiero de la compañía a través de los
5 informes de la Gerencia General y exigir informes a cualquier otro funcionario y
6 empleado de la compañía. e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios
7 sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la
8 compañía. f) designar dos comisarios que durarán un año en el ejercicio de sus
9 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La junta general puede revocar
10 el nombramiento de comisarios en cualquier tiempo, aun cuando el asunto no figure
11 en el orden del día. **Artículo Doce.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** El Gerente
12 General de la compañía convocará a Junta General Ordinaria de Accionistas una
13 vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año
14 calendario, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a)
15 Conocer el informe que le será presentado por el Gerente General, así como los
16 balances y anexos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico
17 y dictar su resolución al respecto. b) Resolver respecto a la distribución de los
18 beneficios sociales y la formación de fondo de reserva, según el proyecto que le será
19 presentado por el Gerente General. c) Proceder, llegado el caso, a la designación de
20 los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley y este estatuto. **Artículo**
21 **Trece.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** El Presidente Ejecutivo y/o el
22 Gerente General de la compañía podrán convocar a reunión extraordinaria de la
23 Junta General de Accionistas cuando consideren necesario. El o los accionistas que
24 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por
25 escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General o a los
26 organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una junta general de
27 accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el Presidente

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 Ejecutivo y/o el Gerente General o el organismo directivo rehusaren hacer la
2 convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, ~~contados desde el~~
3 recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando
4 dicha convocatoria. **Artículo Catorce.- CONVOCATORIAS, REUNIONES Y**
5 **QUORUM:** Para que la Junta General de Accionistas, en sesión ordinaria o
6 extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse
7 en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa, de
8 conformidad con la pertinente disposición legal y por carta dirigida a cada accionista,
9 con quince días de anticipación a la fecha señalada para la sesión. En todo lo que
10 hace relación al quórum exigido en primera y segunda convocatorias, ~~los trámites a~~
11 ~~seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a lo dispuesto por la Ley.~~ **Artículo**
12 **Quince.- MAYORIA:** Salvo expresas disposiciones legal o estatutarias en contrario,
13 ~~las decisiones~~ de la Junta General de Accionistas serán tomadas por mayoría simple
14 de votos del capital social pagado concurrente a la reunión. Cada accionista tendrá
15 derecho a un voto por cada un dólar (\$ 1 USD) aportado a la compañía. Los votos
16 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la
17 propuesta se considerará denegada. **Artículo Dieciséis.- QUORUM Y MAYORIAS**
18 **ESPECIALES:** Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente
19 el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
20 anticipada de la compañía, la reactivación, la ampliación del plazo de duración y en
21 general, cualquier modificación del estatuto, deberá estar presente o representado
22 todo el capital social pagado. En segunda convocatoria bastará la representación del
23 cincuenta por ciento del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria
24 no hubiera el quórum requerido, la Junta General podrá constituirse para los efectos
25 indicados en una tercera convocatoria, con el número de accionistas presentes,
26 particular que se expresará en la respectiva convocatoria. La tercera convocatoria no
27 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

1 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. **Artículo Diecisiete.-**

2 **Representación:** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un

3 accionista podrá ser representado en la Junta General de Accionistas mediante

4 apoderado con poder notarial general o especial suficientes para el efecto. Si la

5 carta poder o el poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es

6 amplio y suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la

7 Ley de Compañías y el presente estatuto lo permitan. Para que el mandatario pueda

8 suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta

9 General de Accionistas, será necesario que en la carta-poder o en el notarial se

10 acredite su representación y se haga mención expresa del capital que se autoriza al

11 mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario

12 efectúe en virtud de un poder general suficiente. Cada accionista no puede hacerse

13 representar sino por un solo mandatario ante la Junta General, para cada efecto,

14 cualquiera que fuere el número de acciones. Así mismo, el mandatario no puede

15 votar en representación de una o más acciones del mismo, en sentido distinto.

16 **Artículo Dieciocho.- Junta General Universal:** No obstante lo dispuesto en los

17 artículos precedentes, la Junta General de Accionistas podrá entenderse convocada

18 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de

19 la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o

20 representado todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad

21 la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente Acta, bajo

22 sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión o

23 resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente

24 informado o instruido por su mandante. **Artículo diecinueve.- Presidencia y**

25 **Secretaria:** De encontrarse presente el Presidente Ejecutivo de la compañía, la

26 Junta General será presidida por él. En su ausencia, la Junta General será presidida

27 por un Presidente Ejecutivo Ad-hoc, elegido por la Junta General. Actuará como

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 secretario el Gerente General, o en su defecto un Secretario ad-hoc designado por
2 la Junta General de accionistas. **Del Presidente Ejecutivo. Artículo veinte.- El**
3 **Presidente Ejecutivo:** La Junta General de Accionistas designará un Presidente
4 Ejecutivo, quien será el Presidente Ejecutivo de la Compañía y presidirá todas las
5 sesiones de la Junta General. El Presidente Ejecutivo durará Dos años en sus
6 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la Representación Legal de
7 la Compañía en caso de ausencia del Gerente General. **Artículo Veinte y Uno.-**

8 **ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo:

9 a) Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas. b) Subrogar al Gerente
10 General en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo. c) Convocar a
11 Junta General de Accionistas, en el caso de ausencia o impedimento definitivo del
12 Gerente General, para que elija a la persona que, definitivamente reemplazará al
13 Gerente General cesante. d) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que
14 le imponen y reconocen el presente Estatuto y las que le asigne el Gerente General.

15 **DE LA GERENCIA GENERAL.- Artículo Veinte y dos.- EL GERENTE GENERAL:**

16 La Gerencia General de la compañía será ejercida por el Gerente General de la
17 misma, quien ejercerá la Representación Legal de la Compañía, en juicio y fuera de
18 juicio. El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para el
19 período de DOS (2) años y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de
20 ausencia o impedimento temporal del Gerente General, la Gerencia General será
21 ejercida por el Presidente Ejecutivo de la compañía. La misma subrogación se
22 operará en el caso de ausencia o impedimento definitivo del Gerente General, pero
23 en este supuesto, el Presidente Ejecutivo convocará inmediatamente a la Junta
24 General de Accionistas para que proceda a la elección del Gerente General
25 definitivo, quien ejercerá este cargo por el lapso que faltare para completar el
26 período para el cual fue elegido el Gerente General cesante. **Artículo Veinte y tres.-**

27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

0065

1 Cumplir y hacer cumplir con la Ley de Compañías, el Estatuto, las decisiones de la
2 Junta General; b) Usar el nombre de la compañía y representarla judicial y
3 extrajudicialmente; c) Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con
4 ellos, determinar su número, fijarle el género de trabajo y su remuneración y dar por
5 terminados dichos contratos cuando fuere del caso, obrando siempre con sujeción a
6 la Ley. d) Convocar a la Junta General de Accionistas, en caso de ausencia e
7 impedimento definitivo del Presidente, para que elija a la persona que habrá de
8 ejercer la Presidencia de la compañía por el lapso que faltare para completar el
9 periodo para el cual fue elegido el Presidente cesante. e) Negociar, celebrar y
10 ejecutar en nombre de la compañía, los actos y contratos que tiendan al
11 cumplimiento del objeto social; f) De manera especial, podrá adquirir para la
12 sociedad y enajenar toda clase de bienes a cualquier título y por cualquier modo y
13 constituir sobre los bienes sociales hipotecas y cualquier otra clase de gravámenes;
14 suscribir y gestionar permisos de importación y exportación; abrir, manejar y cerrar
15 cuentas corrientes bancarias; firmar y negociar toda clase de instrumentos
16 negociables; girar, endosar, aceptar, avalizar, protestar, pagar, cancelar, tener, etc.;
17 cheques, letras de cambio, pagarés; y en general, títulos de crédito y demás
18 instrumentos y papeles negociables, así como cualquier medio de pago; para ejercer
19 la representación de la compañía en juicio y fuera de juicio y para negociar, celebrar
20 y ejecutar en nombre de ella todos los actos o contratos autorizados por este
21 Estatuto; el Gerente General queda investido, dentro de los límites antes señalados
22 de las más amplias facultades y de las especiales determinadas en la ley; g) Llevar
23 la contabilidad de la compañía por medio de los empleados que designe; h)
24 Responder por los bienes, valores, dinero y archivo de la compañía; i) Organizar las
25 oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo; j)
26 Convocar a la Junta General de Accionistas, de acuerdo con lo que al respecto
27 dispone la Ley de Compañías y este Estatuto; k) presentar a la Junta General

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 Ordinaria, un informe detallado sobre la marcha de la compañía; l) Presentar a la
2 Junta General de Accionistas un proyecto de distribución de utilidades; m) Elaborar y
3 presentar a la Junta General los inventarios y balances anuales de la compañía con
4 las cuentas generales respectivas; n) Cuidar de que la recaudación e inversión de
5 los fondos sociales se hagan debida y oportunamente; o) Actuar como Secretario de
6 la Junta General de Accionistas y ejercer las funciones que le delegue la Junta
7 General y todas las demás que le corresponden por la naturaleza de su cargo y por
8 disposiciones de la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **TÍTULO IV. DE LA**
9 **FISCALIZACION Y DE LOS LIQUIDADORES. Artículo Veinte y Cuatro.-**
10 **COMISION DE VIGILANCIA:** La Junta General de accionistas fiscalizará la
11 administración y gobierno de la Compañía. **Artículo veinte y seis.- DE LOS**
12 **COMISARIOS:** Los comisarios, socios o no, serán nombrados por la Junta General,
13 tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
14 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Los
15 comisarios serán temporales y amovibles. **V. DISPOSICIONES VARIAS.-**
16 **EJERCICIO ECONOMICO. Artículo veinte y siete.-** El ejercicio económico de la
17 compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Veinte y**
18 **ocho.- BALANCES:** Los balances deberán ser sometidos anualmente a
19 consideración y resolución de la Junta General de Accionistas. El Balance General y
20 el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y la memoria del
21 Administrador estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía
22 para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de
23 la Junta General que deba conocerlas y dentro de los sesenta días posteriores a la
24 terminación del respectivo ejercicio económico. **Artículo Veinte y nueve.- FONDO**
25 **DE RESERVA LEGAL:** La propuesta de distribución de utilidades contendrá,
26 necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al veinte por ciento de
27 ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que éste ascienda, por lo

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

0006

1 menos, al cien por ciento del capital social. **Artículo Treinta.- FONDO DE**
2 **RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** De las utilidades
3 líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez
4 por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por
5 lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser
6 reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido
7 por cualquier causa. La Junta General de Accionistas podrá acordar la formación de
8 una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de
9 un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su
10 formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en las líneas
11 anteriores. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un
12 cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución
13 Unánime en contrario de la junta general. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
14 **CAPITAL:** El capital social es suscrito íntegramente por los accionistas fundadores
15 de conformidad con el siguiente detalle:.....

Accionista	Nacionalidad	Capital Social Suscrito (nominal)	Capital Social Pagado (depositado)	Acciones	(%)
Oscar Eduardo Trujillo Izurieta	Ecuatoriano	\$ 6.600,00	\$ 6.600,00	6.600	44
Luis Gerardo Trujillo Izurieta	Ecuatoriano	\$ 6.600,00	\$ 6.600,00	6.600	44
Fausto Rolando Félix Carrera	Ecuatoriano	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	1.200	8
Ricardo Bladimir Ortega Ortega	Ecuatoriano	\$ 600,00	\$ 600,00	600	4
TOTAL		\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	15.000	100

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1

2 **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Los fundadores de la Compañía pagan
3 el cincuenta por ciento del capital suscrito de acuerdo a la tabla
4 indicada, mediante aporte en numerario, según aparece en los
5 certificados de los depósitos efectuados en la cuenta de integración de
6 capital de la Compañía abierta en el Banco de Guayaquil. El cincuenta
7 por ciento restante será pagado a un plazo de un año contado a
8 partir de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. **SEXTA.-**

9 **DISPOSICIONES GENERALES:** Se autoriza expresamente al Doctor Vinicio
10 Gustavo Vaca Moreta para que a nombre de la compañía, suscriba los
11 documentos que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal
12 de este acto de constitución simultánea, hasta la inscripción de esta
13 escritura pública en el Registro Mercantil, sirviéndole para el efecto, como
14 documento habilitante, la disposición transitoria contenida en la presente
15 cláusula. En igual forma, autoriza al Doctor Vinicio Gustavo Vaca Moreta
16 para que convoque a la primera Junta General de Accionistas, la que
17 necesariamente tendrá como objeto la ratificación de todo el trámite
18 efectuado para la constitución de la Compañía, y la elección de los
19 administradores y funcionarios de la compañía cuya designación corresponde
20 hacer a la Junta General de Accionistas, de conformidad con el Estatuto
21 Social. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de estilo.-

22 Firmado) Doctor Gustavo Vaca Moreta, Abogado con matrícula profesional
23 número seis mil cuatrocientos del colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta
24 aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus
25 partes). Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta
26 escritura íntegramente a los otorgantes por mi, la Notaria, aquellos se
27 ratifican en todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad de acto

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7295062
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RUIZ SANCHEZ MARIA DANIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/04/2010 10:12:16 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LIBRESOFT S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000004063**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
FELIX CARRERA FAUSTO ROLANDO	1,200.00
ORTEGA ORTEGA RICARDO BLADIMIR	600.00
TRUJILLO IZURIETA OSCAR EDUARDO	6,600.00
TRUJILLO IZURIETA LUIS GERARDO	6,600.00
Total	15,000.00

La suma de :

QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

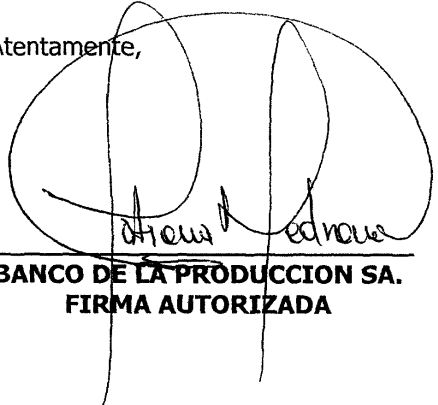
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

LIBRESOFT S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Lunes, Marzo 8, 2010

FECHA

0008



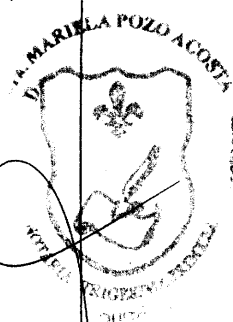
CIUDADANIA 060213460-3
 TRUJILLO IZURIETA LUIS GERARDO
 CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI
 06 MARZO 1967
 001- 0076 00126 M
 CHIMBORAZO/ ALAUZI
 ALAUZI 1967

Gerardo Trujillo



ECUATORIANA***** V233313222
 CASADO CRISTINA ELIZABETH BOADA S
 SECUNDARIA EMPLEADO
 LUIS GONZALO TRUJILLO
 OLGA BEATRIZ IZURIETA
 QUITO 07/06/2006
 07/06/2018

1387964



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Electores de la Sección de Voto
 060213460-3 001- 0076 00126 M
 TRUJILLO IZURIETA LUIS GERARDO
 PICHINCHA QUITO
 CUMBAYA
 Duplicado USE 6
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
 1320094

Es compulsada de la copia que en -1- foja(s) me
 fue presentada.- Quito a,

08 MAR 2010

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CITADANIA
TRUJILLO IZURIETA OSCAR EDUARDO
CHIMBORAZO/ALAUZ/ALAUZ
DE NACER 1968
CANTON 0057 00199 N
CHIMBORAZO/ALAUZ
ALAUZ 1968



0075-43



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009



029-0044

0602134637

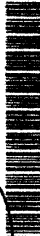
NUMERO

CECULA

TRUJILLO IZURIETA OSCAR EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
CUMBAYA
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1, foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

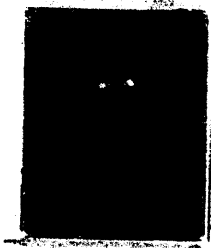
04 MAR. 2010

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VICESINIO VICENTE DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
CITADANÍA
TRUJILLO IZURIETA OSCAR EDUARDO
CHIMBORAZ/ALAUZ/ALAUZ
DE MARZO 1968
0057 00155 M
CHIMBORAZ/ALAUZ
ALAUZ

[Handwritten signature]



0009
0075645
[Circular stamp]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

029-0044 NUMERO
0602134637 CEDULA
TRUJILLO IZURIETA OSCAR EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
CUMBAYA
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de , , foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a, 04 MAR. 2010

DOCTOR ROBRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO PUESINO DE VENEZ DEL CANTON





REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No 170920250-9

FELIX CARRERA FAUSTO ROLANDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

01 NOVIEMBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 060-0209 23469 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1966

[Signature]
FELIX CARRERA FAUSTO ROLANDO



ECUATORIANA*****

E1113A1162010

CASADO

JULIETA PAULINA LOPEZ

SUPERIOR

ING. ELECTRONICO

FAUSTO RENE FELIX

FANNY CARRERA

QUITO

18/05/2009

18/05/2021

REN 1334318



FULGAR BERRON



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

168-0007

NÚMERO

1709202509

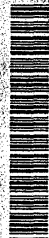
CÉDULA

FELIX CARRERA FAUSTO ROLANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA BARBARA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
-
ZONA

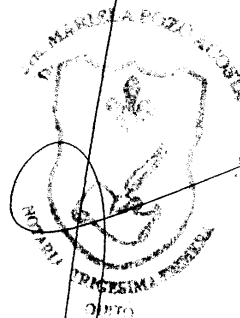
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170475649-1

ORTEGA ORTEGA RICARDO BLADIMIR
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
15 NOVIEMBRE 1956
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 008-1 0854 70373 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1956

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V2343V4222

CASADO AIDA TERESA ARIAS MUÑOZ
SUPERIOR LICENCIADO/A/
JORGE ORTEGA
HIPATIA ORTEGA
QUITO 28/12/2009
FECHA DE CADUCIDAD
REN 2123220

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

088-0268 1704756491
NÚMERO CÉDULA
ORTEGA ORTEGA RICARDO BLADIMIR

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHADPICRUZ ZONA
PARROQUIA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

0011

1 de todo lo que doy fe.

2

3

4

5 **SR. OSCAR EDUARDO TRUJILLO IZURIETA**

6

C.C. 060213463-7

7

8

9

Gerardo Trujillo
SR. LUIS GERARDO TRUJILLO IZURIETA

10

C.C. 0602134603

11

12

13

Fausto Rolando Felix Carrera
SR. FAUSTO ROLANDO FELIX CARRERA

14

C.C. 170920250-9

15

16

17

Ricardo Bladimir Ortega Ortega
SR. RICARDO BLADIMIR ORTEGA ORTEGA

18

C.C. 170475649-1

19

20

21

22

LA NOTARIA

Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

23

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

24

25

26

27

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "LIBRESOFT S.A." OTORGADA POR OSCAR EDUARDO TRUJILLO IZURIETA Y OTROS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.001831 de fecha siete de Mayo del año dos mil diez, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " LIBRESOFT S.A. ", de fecha seis de Abril del año dos mil diez, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 11 de Mayo del 2.010

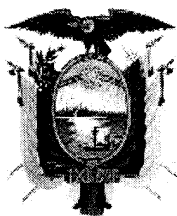
LA NOTARIA

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
QUITO



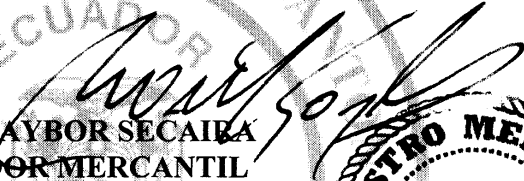


0012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 07 de mayo del 2.010, bajo el número **1886** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"LIBRESOFT S. A. "**, otorgada el 06 de abril del 2.010, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **21673.-** Quito, a quince de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

015226

Quito,

13 JUL 2010

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LIBRESOFT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL